

PAGINA	PAGINA
en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	
Resolución de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	24302
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 17 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Bacalao Manuel Ferro Bandin» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao fresco, salado a granel y la exportación de filetes de bacalao seco y salado y bacalao seco y salado entero.	24302
Orden de 29 de noviembre de 1976 por la que se acepta la primera propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo.	24303
Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gillette Española, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1975, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.	24304
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 11 de noviembre de 1976 por la que se descalifican las 91 viviendas de protección oficial sitas en el polígono número 2, en las calles de Cuba, Venezuela y Honduras, de Vitoria, amparadas bajo el expediente VI-I-14/73, de don Juan Gómez de Segura Pérez de Arrilucea.	24304
Orden de 19 de noviembre de 1976 por la que se nombra a don Manuel Díaz y Díez de Ulzurrun Subdirector general de Comunicación Social de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.	24257
Orden de 2 de diciembre de 1976 por la que se designa representante de la Administración Central en la Comisión Regional de Planeamiento para el planeamiento urbanístico del Plan Director Territorial de Cordina-ción de Galicia.	24257
Orden de 2 de diciembre de 1976 por la que se nombra Inspector de Servicios a don Manuel Páramo Neyra.	24257
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace público el orden de actuación de los opositores y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala (especialidad de Anestesia y Reanimación) de la Beneficencia Provincial.	24277
Resolución de la Diputación Provincial de Granada por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico de Guardia del Servicio de Psiquiatría.	24277
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos provisionalmente a las convocatorias que se citan.	24277
Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo referente a la provisión de las plazas que se citan.	24277
Resolución de la Diputación Provincial de Segovia referente a la convocatoria, mediante oposición libre, para proveer una plaza vacante de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad de Psiquiatría.	24278
Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Beneficencia Provincial.	24278
Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de la plaza de Arquitecto.	24278
Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas por la que se hace pública la lista de admitidos a la oposición convocada para cubrir una vacante de Técnico de Administración General.	24278
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Cate-drático del Conservatorio Superior Municipal de Música (Piano).	24279
Resolución del Ayuntamiento de Burgos referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor de esta Corporación.	24279
Resolución del Ayuntamiento de Cuart de Poblet por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Delineante de este Ayuntamiento.	24279
Resolución del Ayuntamiento de Gandia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.	24279
Resolución del Ayuntamiento de Gandia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes para tomar parte en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.	24279
Resolución del Ayuntamiento de Langreo referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración General.	24280
Resolución del Ayuntamiento de Salamanca por la que se publica relación provisional de admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico.	24280
Resolución del Ayuntamiento de Salamanca por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.	24280
Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición restringido entre Sargentos o Cabos de la Policía Municipal para provisión de una plaza de Suboficial.	24280
Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	24280
Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial o Ingeniero Técnico.	24280

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24585 ORDEN de 3 de diciembre de 1976 sobre el crédito oficial en relación con las viviendas de protección oficial.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, regula el régimen de inversión en viviendas sociales, en relación con lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio,

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Vivienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Los expedientes de construcción de viviendas del grupo II tramitados al amparo de la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1975, que hubieran sido objeto de calificación por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda antes de la entrada en vigor del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, pasarán al Banco de Crédito a la Construcción.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1975, sobre desarrollo del programa especial de financiación de viviendas, por lo que se refiere a las llamadas viviendas del grupo II.

Tercero.—Igualmente queda derogada la referida Orden ministerial por lo que se refiere a viviendas del grupo I, en relación con el plazo de treinta días recogido en el párrafo 2.º de su artículo 5.º, y con la transferencia de fondos presupuestarios del Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito a la Construcción.

El referido Banco atenderá, con cargo a su financiación ordinaria, a la construcción de las viviendas del grupo I.

Cuarto.—Las especificaciones contenidas en la Orden de 20 de noviembre de 1975 sobre concesión de créditos por el Banco Hipotecario de España a compradores y promotores, en relación con el coste y superficie de las viviendas, quedan sustituidas por las exigidas por las normas técnicas de viviendas sociales, concediéndose, en consecuencia, los créditos en los términos previstos en el Real Decreto 2278/1976 y disposiciones complementarias.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de diciembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Vivienda.

24586. *ORDEN de 3 de diciembre de 1976 sobre los préstamos de las Cajas de Ahorro, destinados a la inversión en viviendas sociales.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, establece, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, un nuevo sistema de inversión en viviendas sociales. En dichas normas se autorizaba a los Ministerios de Hacienda y Vivienda a dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo de lo establecido en el mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Vivienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-2278/1976, de 16 de septiembre, tendrán la consideración de préstamos de regulación especial, los que las Cajas de Ahorro concedan a los adquirentes de viviendas sociales y al Instituto Nacional de la Vivienda para el cumplimiento del programa de viviendas sociales.

La misma consideración corresponde a los referidos préstamos, en el supuesto de que se constituya garantía hipotecaria por el promotor sobre las viviendas, percibiendo éste cantidades durante la construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto antes citado y en los artículos 18 y siguientes de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1976.

Segundo.—Las condiciones financieras de los referidos préstamos serán las mismas que se aplican a los préstamos que por las Cajas de Ahorro se concedían a las viviendas subvencionadas del grupo II, al amparo de la legislación anterior.

Tercero.—No podrán computarse como préstamos de regulación especial los concedidos a los promotores de viviendas sociales que no se acojan a las normas del Real Decreto 2278/1976 y disposiciones, complementarias.

Cuarto.—Los anticipos que perciban los promotores con cargo a los préstamos concedidos a los adquirentes, conforme al párrafo segundo del apartado primero de esta Orden, no podrán exceder del 70 por 100 del precio de venta convenido.

Quinto.—Las viviendas de protección oficial sobre las que hayan recaído calificación administrativa con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, al amparo de programas de construcción de viviendas de protección oficial aprobados igualmente con anterioridad, seguirán rigiéndose por su legislación específica.

Sexto.—Por el Instituto Nacional de la Vivienda se establecerán, para el mejor desarrollo del programa de viviendas sociales y para facilitar la gestión del mismo, los convenios necesarios con las Cajas de Ahorro, en los que deberá fijarse la prima de gestión que corresponda, conforme al artículo 13.3 del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de diciembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Vivienda.

24587 *ORDEN de 3 de diciembre de 1976 sobre los préstamos de la Banca privada destinados a la inversión en viviendas sociales.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, establece en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, un nuevo sistema de inversión en viviendas sociales. En dichas normas se autorizaba a los Ministros de Hacienda y Vivienda a dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo de lo establecido en las mismas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Vivienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, serán computables en el coeficiente de inversión en efectos especiales de la Banca privada, los créditos que ésta conceda a los adquirentes de viviendas sociales y el Instituto Nacional de la Vivienda para el cumplimiento del programa de construcción de viviendas sociales.

Segundo.—Los créditos serán computables en el referido coeficiente desde el momento en que los préstamos sean hechos efectivos. Si el préstamo se formalizara en escritura pública, en la que el promotor constituya garantía hipotecaria sobre las viviendas y percibiera cantidades durante la construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto antes citado y en los artículos 18 y siguientes de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1976, el cómputo se efectuará en el momento de la disposición del crédito por el promotor. En este supuesto, la cantidad percibida por el promotor no puede exceder del 70 por 100 del precio de la vivienda.

Tercero.—En los supuestos citados en los apartados anteriores de esta Orden, se podrá computar en el referido coeficiente de inversión en efectos especiales la totalidad de los préstamos concedidos a los adquirentes o un porcentaje de los mismos que en ningún caso será inferior al 80 por 100.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de la Vivienda se establecerán, para el mejor desarrollo del programa de viviendas sociales, y para facilitar la gestión del mismo, los convenios necesarios con la Banca privada, en los que deberá fijarse la prima de gestión que corresponda, conforme al artículo 13.3 del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de diciembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Vivienda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24588 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Secretaria General Técnica sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativa a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1976.*

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Nueva York, 22 de julio de 1946. Dice: «"Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto de 1975», debe decir: «"Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo de 1973».